



CONVOCATORIA DE SUBVENCION AYUDAS AUTOEMPLEO 2023 (Expediente 824/2023)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para el año 2023, aprobado por resolución de Alcaldía número 2023-745 DE 22/05/2023, cuyas Bases completas pueden consultarse en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS <https://www.infosubvenciones-es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/>) y en la sede electrónica al Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y que fueron aprobadas por acuerdo plenario de 13 de Junio del 2016 y publicadas en el BOP número 90 de 29 de Julio.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas (trabajadores autónomos) que hayan iniciado una actividad empresarial en el **período 01/07/2022 al 30/06/2023** en el municipio de Aguilar de Campo y continúen con su funcionamiento atendido a los requisitos establecidos en los artículos dos y tres de la presente convocatoria.

Esta convocatoria tiene una dotación anual presupuestaria de veinte mil (20.000,00 €) y se financia con cargo a la partida presupuestaria 241-48908.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas (trabajadores autónomos), que hayan iniciado una actividad por cuenta propia conforme a lo establecido en el artículo primero, y que cumplan además los siguientes requisitos:

- 1.- No haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los seis meses anteriores al inicio de la actividad objeto de subvención y estar dado de alta en este régimen o mutualidad del colegio profesional que corresponda y empadronado en el municipio de Aguilar de Campoo.
- 2.- Que hayan iniciado su actividad empresarial en los periodos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- 3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudores con la Hacienda municipal por ningún concepto, ni tener pendientes de justificar otras subvenciones municipales.

Artículo 3.- Requisitos de los proyectos.

- 1.- Reunir condiciones de viabilidad económica, técnica y financiera.
- 2.- Tener su domicilio fiscal y su centro de trabajo en el término municipal de Aguilar de Campoo.
- 3.- Mantener la actividad como mínimo durante dos años a contar desde la fecha de la declaración censal de inicio de la actividad. Para el caso de los beneficiarios del pago de las cuotas a la seguridad social en el segundo año de actividad, el mantenimiento de la misma deberá prolongarse otro año más hasta los tres años en el término municipal de Aguilar de Campoo.

Artículo 4. Supuestos excluidos (Artículo completo en las Bases)

Artículo 5. Destino de las ayudas. (Artículo completo en las Bases)

- 1.- Gastos subvencionables:
- 2.- Inversiones subvencionables para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad.

Artículo 6. Cuantías.

La subvención concedida podrá llegar hasta 3.000 euros máximo de los gastos subvencionables, y hasta un 30% de inversiones con un máximo de 2.000 euros. La suma de dichas cantidades en ningún caso superará el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

C/ Modesto Lafuente, 1. 34800 Palencia. Tfno. 979 122 005. Fax: 979 125 710





Artículo 7.- Plazo, presentación de solicitudes y documentación. (Artículo completo en las Bases)

1.- El plazo para presentar las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, **hasta el día 30 de noviembre de 2023**

Las solicitudes se presentarán, conforme a los modelos formalizados (Anexos I, II, III, IV, V) en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada siguiente documentación original o mediante copia debidamente compulsada que se detalla en el artículo 7)

Artículo 8. - Criterios de valoración.

Cuando la dotación presupuestaria no sea suficiente para cubrir el montante de ayuda correspondiente a las solicitudes presentadas, se dará prioridad a aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada puesto de trabajo creado, 2 puntos.
- Por pertenencia a alguno de los siguientes colectivos: parados de larga duración, mayores de 45 años o jóvenes menores de 35 años, 1 punto.
- Por discapacidad igual o mayor al 33%, 1 punto.
- Por inversiones superiores a 6.000 euros, 1 punto.
- Por creación de empleo femenino en actividades en las que estén subrepresentadas, 1 punto.

Artículo 9.- Procedimiento para la concesión . (Artículo completo en las Bases)

La gestión y concesión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Artículo 10.- Resolución (Artículo completo en las Bases)

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión Informativa, concederá

Artículo 11.- Liquidación, cumplimiento de obligaciones y reintegros. (ver artículo completo Bases)

Artículo 12.- Compatibilidad. (artículo completo Bases)

Artículo 13.- Publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Palencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A su vez serán objeto de publicidad en la página web municipal.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de acuerdo con las determinaciones establecidas en la resolución que conceda la subvención.

Artículo 14.- Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de dar difusión de los beneficiarios, en lo referente a imagen, publicidad de las empresas subvencionadas.

Los datos facilitados por los solicitantes de la subvención serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante de la subvención puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE, o pasaporte, a Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, C/ Modesto Lafuente, 1, 34800 de Aguilar de Campoo.

Artículo 15- Régimen jurídico.

(Documento firmado electrónicamente)





Ayuntamiento de
Aguilar de Campoo

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

-La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.

-Bases reguladoras publicadas Boletín Oficial de la Provincia el 29 de julio de 2016.

Así como en las Bases reguladoras, cuya última modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de Junio del 2016.

En Aguilar de Campoo a Mayo del 2023

LA ALCALDESA

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

C/ Modesto Lafuente, 1. 34800 Palencia. Tfno. 979 122 005. Fax: 979 125 710

Cód. Validación: 4PEXJNSA6E2Y96G3T6SHZ9G
Verificación: <https://aguiardecampoo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

